



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Dos (02) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).-

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2022-00022

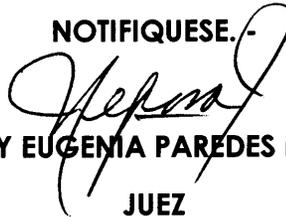
Dentro de la oportunidad procesal que la ley señala, luego del estudio pormenorizado que requiere toda demanda, el Juzgado concluye que la misma resulta **INADMISIBLE**, por cuanto se observa que:

- El Valor en números y letras expresado en la pretensión 3.a., no corresponde al Valor del capital, reflejado en el Pagare No. 066476100007788, por lo tanto, se deberá corregir.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JOSE ALBERTO VILLARRAGA RODRIGUEZ.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER** personería para actuar en el proceso a la Doctora MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO, en los términos del memorial poder conferido.
- 4.- TENER** como DEPENDIENTE JUDICIAL a CHRISTIAN FELIPE BARRERA WALLEES identificado con el número de cédula 1.075.286.726 y T.P. 356.186 del C.S.J., con todas las facultades que otorga la ley para el buen desempeño de su labor.

NOTIFIQUESE.-



NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00013 de hoy 03 DE MARZO DE 2022.

SECRETARIA, _____